

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

00001

Quito, a 16 de Diciembre de 2005

S.V.

Protocolización N° 2064

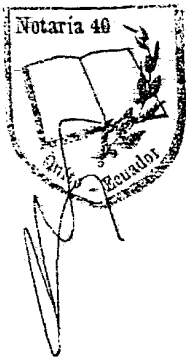
**PROTOCOLIZACIÓN DE LA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DENOMINADA NATGALEC NATURE GALAPAGOS & ECUADOR
CIA. LTDA.; Y, MÁS DOCUMENTOS**

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 5ª

COPIAS)





DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA
NATGALEC NATURE GALAPAGOS & ECUADOR CIA. LTDA.

QUE OTORGAN LOS SRES.

JAIME MARCELO RIVADENEIRA POLO,
ESTEBAN ANDRÉS RIVADENEIRA NARVÁEZ,
GERMÁN NIKOLAY MANCHENO REVELO,
GERMÁN AQUILES MANCHENO NOGUERA; Y,
FRANCISCA PIEDAD UNDA DUQUE

CUANTÍA: USD. \$ 400,00

(DI

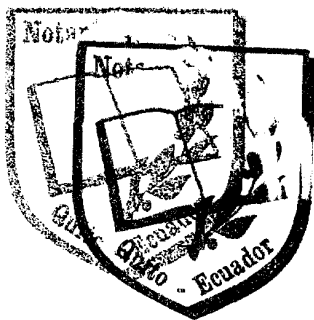
COPIAS)

S.V.

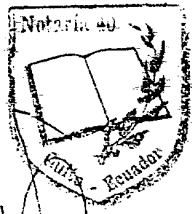
Cons_natgalec

Escritura. N° 2358.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día DIECIOCHO (18) de AGOSTO del dos mil cinco, ante mí doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen los señores Jaime Marcelo Rivadeneira Polo, Esteban Andrés Rivadeneira Narváez, Germán Nikolay Mancheno Revelo, Germán Aquiles Mancheno Noguera y Francisca Piedad Unda Duque, todos por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, a excepción del señor Esteban Andrés Rivadeneira Narváez quien es de estado civil soltero, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos



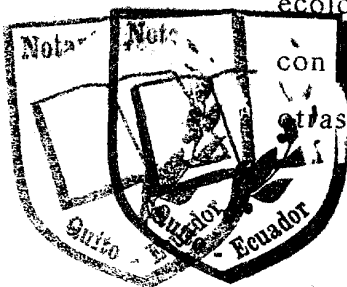
de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la que conste un contrato de constitución de compañía de responsabilidad limitada, otorgada al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen, por sus propios y personales derechos, a la celebración del presente instrumento público, los señores Jaime Marcelo Rivadeneira Polo, Esteban Andrés Rivadeneira Narváez, Germán Nikolay Mancheno Revelo, Germán Aquiles Mancheno Noguera y Francisca Piedad Unda Duque.- Los comparecientes son mayores de edad, casados, excepto el señor Esteban Andrés Rivadeneira Narváez quien es soltero, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quito y plenamente capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Los Comparecientes expresan su voluntad de celebrar el presente contrato de sociedad, por el que constituyen una compañía de responsabilidad limitada sujeta a lo que disponen las leyes ecuatorianas y al Estatuto Social siguiente.- TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- Artículo Primero.- Denominación, domicilio y duración.- La denominación de la compañía será NATGALEC NATURE GALAPAGOS & ECUADOR CIA. LTDA., y estará sometida a las leyes ecuatorianas y a este Estatuto. El domicilio principal de la compañía será en el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

00003

establecer sucursales, agencias u oficinas dentro o fuera del país. La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido mediante resolución de la Junta General de Socios.- Artículo Segundo.- Objeto Social.- La compañía tendrá por objeto social la actividad turística y las relacionadas con este sector, así: Realización y operación de paquetes turísticos; Venta de paquetes turísticos en el Ecuador y fuera del territorio nacional, así como también venta de pasajes aéreos para vuelos nacionales e internacionales con las diferentes aerolíneas que operan en el Ecuador y fuera de el; Actividades turísticas; Operación, comercialización y representación de embarcaciones de pasajeros con fines turísticos dentro y fuera del país. Transporte de turistas en vehículos propios y/o a través de terceros; Importación de vehículos, repuestos y equipos necesarios para realizar actividades turísticas. Planificación para el desarrollo de establecimientos hoteleros, de recreación y turísticos, y para evaluación de proyectos turísticos; Investigación, ejecución y evaluación de proyectos de protección ambiental e impactos ambientales; Investigación de mercados; Capacitación; Planificación estratégica; Reingeniería de procesos; Administración turística; Evaluación institucional; Desarrollo Humano en el sector turístico. La Compañía se dedicará a realizar actividades de turismo receptivo, turismo comunitario y turismo ecológico, así como también asesoría en actividades relacionadas con turismo. En el ejercicio de su actividad, podrá asociarse con otras compañías, o con personas naturales, conformar consorcios,



alianzas estratégicas, joint venture, para presentar ofertas para proveer bienes y servicios tanto a instituciones públicas como privadas. La Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas que sean acordes con su objeto o convenientes para su cumplimiento.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y DE LAS PARTICIPACIONES.- Artículo Tercero.- Capital.- El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 400,00).- Se divide en cuatrocientas participaciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 1,00) cada una. Las participaciones confieren a sus titulares los derechos y obligaciones establecidas por la Ley.- Artículo Cuarto.- De las Participaciones Sociales.- Los certificados de participación social se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más participaciones. En lo concerniente a la propiedad, traspasos, constitución de gravámenes y pérdida de estas participaciones, se estará a lo que para cada caso, dispone la Ley de Compañías.- Artículo Quinto.- De los Aumentos de Capital.- Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que acuerde la compañía, de conformidad con la Ley de Compañías.- Artículo Sexto.- De la Responsabilidad de los Socios.- En esta compañía, los socios responden únicamente por el monto de sus respectivas participaciones. Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas en la Ley de Compañías, a más de las establecidas en el presente Estatuto Social.- CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y

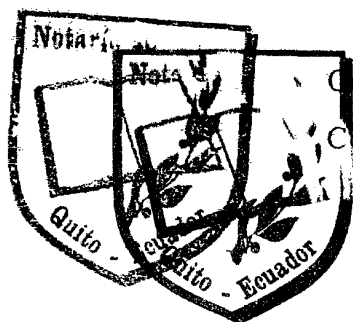


DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

00004

ADMINISTRACIÓN.- Artículo séptimo.- Del Gobierno y Administración.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente.- Artículo octavo.- De la Junta General de Socios.- La Junta General de Socios es el máximo órgano de decisión de la compañía, y estará formada por los socios o sus representantes o mandatarios, legalmente convocados y reunidos. Puede ser ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se reunirá dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del Art. 231 y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las extraordinarias se efectuarán en cualquier época en que fueren convocadas. En las Junta Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, salvo lo dispuesto por la Ley para las Juntas Universales.- Artículo noveno: Facultades de la Junta General.- Corresponde a la Junta General: a) Reformar e interpretar el presente Estatuto Social; b) Elegir o remover al Gerente General y al Presidente, y fijar para cada uno de ellos las remuneraciones que les corresponda; c) Dictar las políticas generales de la empresa; d) Conocer anualmente y emitir su pronunciamiento sobre el Balance, los estados financieros, y sobre el informe que debe presentar el Gerente General y el Comisario; e) Decidir sobre la distribución y destino de las utilidades; f) Resolver acerca de la emisión de obligaciones; g)

Ejercer todas las demás facultades señaladas en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto.- Artículo décimo.- De las Convocatorias, Quórum.- Las Juntas Generales serán convocadas



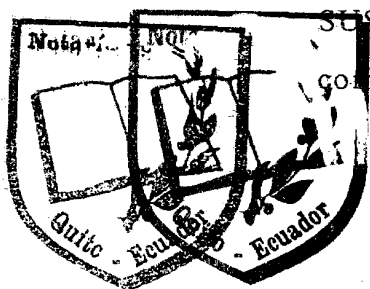
por el Gerente General o por el Presidente de la compañía. Las convocatorias se harán con ocho días de anticipación al menos, respecto al día en que deban reunirse. La convocatoria se hará por publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social; y no será necesaria en caso de Junta Universal. Cuando la reunión se realice por primera convocatoria, se requerirá la presencia, al menos de más de la mitad del capital social pagado. En reunión debida a segunda convocatoria, se constituirá la Junta con el número de socios presentes.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del capital pagado presente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada participación da derecho a voto en relación a su valor pagado. La representación de los socios en las Juntas Generales se regirá por lo que dispone la Ley y este Estatuto.- Artículo décimo.- Representación legal y de la administración.- La compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por su Gerente General en la forma establecida por este Estatuto. En caso de ausencia temporal o definitiva, esa representación, con idénticas facultades, será ejercida por el Presidente.- Artículo undécimo.- De las atribuciones del Presidente.- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios para el período de tres (3) años y podrá ser reelegido indefinidamente, sin que sea requisito el tener la calidad de socio para desempeñar esta función. Le corresponde: a) Presidir las sesiones de Junta General de Socios; b) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta designe el titular; c) Vigilar la administración de la compañía; d) Suscribir los certificados de participación social,



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

00005

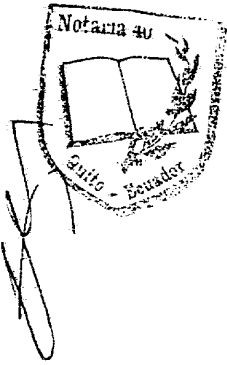
junto con el Gerente General; e) Cumplir con los demás deberes que le correspondan según la Ley y el Estatuto societario.- Artículo duodécimo.- Del Gerente General.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios, durará tres (3) años en sus funciones podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser designado para este cargo, no es requisito ser socio de la Compañía. Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Las demás funciones que la Ley impone a los administradores de compañías anónimas; c) Cumplir las disposiciones de la Junta General de Socios; d) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier naturaleza, y designar a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; e) Suscribir los certificados de participación social, junto con el Presidente.- Artículo décimo tercero.- Fondos de Reserva.- La compañía constituirá el fondo de reserva legal en los términos de la Ley de Compañías. La Junta General podrá aumentar el porcentaje de este fondo o crear otros fondos de reserva con los objetivos que la misma junta designe.- Artículo décimo cuarto.- Distribución de Utilidades.- La distribución de utilidades correspondientes a cada ejercicio económico serán entregadas a los socios en proporción al capital pagado, de conformidad con la ley.- Artículo décimo quinto.- Disolución, liquidación, escisión, fusión y transformación.- En estos aspectos los socios se remiten a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario



por los socios.- El detalle de la suscripción y pago del Capital consta a continuación:

Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones
Jaine Marcelo Rivadeneira Polo	\$ 80,00	\$ 80,00	80
Esteban Andrés Rivadeneira Narváez	\$ 80,00	\$ 80,00	80
Germán Nikolay Mancheno Revelo	\$ 80,00	\$ 80,00	80
Germán Aquiles Mancheno Noguera	\$ 80,00	\$ 80,00	80
Francisca Piedad Unda Duque	\$ 80,00	\$ 80,00	80
Total	\$ 400,00	\$ 400,00	400

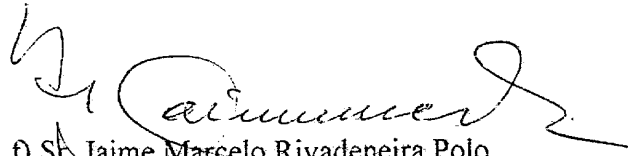
QUINTA.- DECLARACIÓN FINAL.- Los otorgantes autorizan al doctor Ricardo Mancheno Karolys, para que realice todos los actos y trámites necesarios, y comparezca ante las autoridades respectivas, a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento de la constitución de la sociedad; para lo cual esta escritura le sirve de suficiente documento habilitante.- Usted Señor Notario, se dignará las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez del presente documento.- (firmado) doctor Ricardo Mancheno Karolys, abogado con matrícula profesional número cinco mil quinientos cuarenta (N° 5540) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y



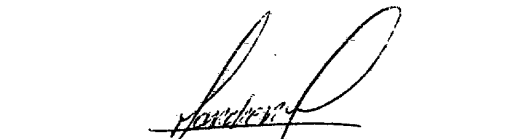
DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

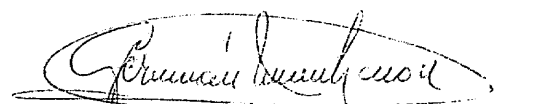
00006

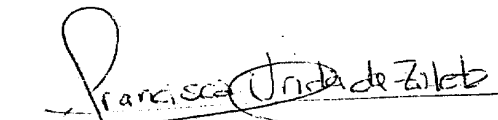
ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

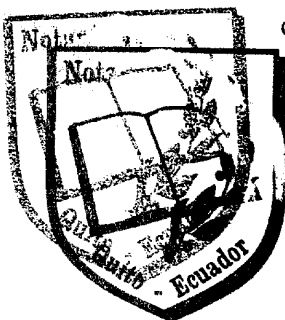

f) Sr. Jaime Marcelo Rivadeneira Polo
c.c. 14-0007392-8

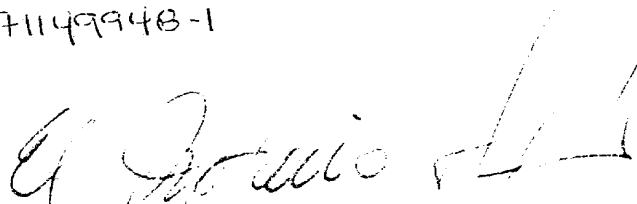

f) Sr. Esteban Andrés Rivadeneira Narváez
c.c. 1713582854


f) Sr. Germán Nikolay Mancheno Revelo
c.c. 140030034-7


f) Sr. Germán Aquiles Mancheno Noguera
c.c. 140007395-1


f) Sra. Francisca Piedad Unda Duque
c.c. 171149948-1





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION NACIONAL

CEDULA CIUDADANIA N° 171358285-4

RIVADENEIRA NARVAEZ ESTEBAN ANDRES

MORONA SAN/MORONA/MACAS

23 ENERO 1982

001- 0029 00029 M

MORONA SANTIAGO/MORONA
 MACAS 1982

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

00007

EQUATORIANA**** E334312222

STI TERO

SETUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JATHE MARCELO RIVADENEIRA POLO

JENNY MARGARITA NARVAEZ RAMOS

21/05/2003

21/05/2015

REN 0642842

Pch

[Signature]

[Fingerprint]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

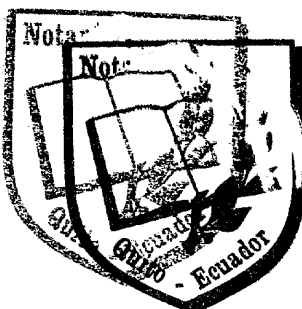
127 - 0013 NUMERO 1713582854 CEDULA

RIVADENEIRA NARVAEZ ESTEBAN ANDRES

APELLIDOS Y NOMBRES QUITO

[Signature]

COPIA DEL CERTIFICADO DE VOTACION



ECUATORIANA***** E133311222

CASADO GONZALO RODRIGO ZULETA FIALLO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JUAN SATRON UNDA

MARTHA REBECA DUQUE

QUITO LUGAR 24/08/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO

01-08-92

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171149948-1

UNDA DUQUE FRANCISCA PIEDAD

07 AGOSTO *** 1.971

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

QUANTO VAL MILENIO 16 141 12308

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 71

Francisca Unda Zuleta

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

145 - 0359 NUMERO

1711499481 CEDULA

UNDA DUQUE FRANCISCA PIEDAD

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PROVINCIA

CHAUPICRUZ

PARROQUIA

RESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7060525

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: MANCHENO KAROLYS RICARDO ALCIDES

Fecha de Reservación: 03/08/2005 13:31:33

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1 - NATGALECI NATURE GALAPAGOS & ECUADOR CIA. LTDA.
Aprobada

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/11/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Doña Gloriana Chisaguano
Ejecutiva del Secretario General



378.00


BANCO DE GUAYAQUIL
 MULTIBANCO

QUITO, 18 DE AGOSTO DEL 2005

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "NATGALIC NATURE GALAPAGOS & ECUADOR CIA. LTDA." por un valor de USD 400.00 (CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/100) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE SOCIO	CAPITAL PAGADO	
RIVADENEIRA NARVAEZ ESTEBAN ANDRES	USD	80.00
RIVADENEIRA POLO JAIME MARCELO	USD	80.00
UNDA DUQUE FRANCISCA FREDAD	USD	80.00
MANCHEÑO REVELO GERMAN NIKOLAY	USD	80.00
MANCHEÑO NOGUERA GERMAN AGUILES	USD	80.00

TOTAL	USD	400.00
-------	-----	--------

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos, y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredite que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

[Firma]
 JORGE LUIS VARELA
 JEFE DE CAMBIOS E INVERSIONES
 BANCO DE GUAYAQUIL

NOMBRES COMPLETOS

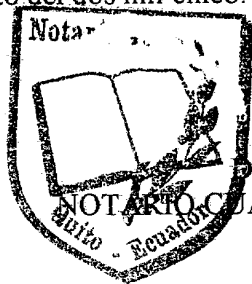
 FIRMA:
 C.C.

400.00

LA SUMA DE \$

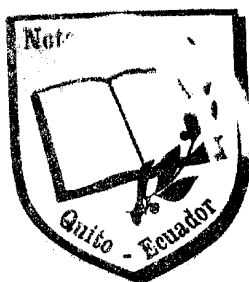
00010

gó ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA NATGALEC NATURE GALÁPAGOS & ECUADOR CIA. LTDA.; firmada y sellada en Quito, a dieciocho de agosto del dos mil cinco.-



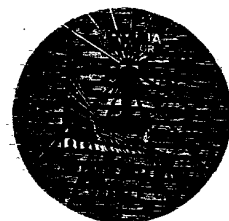
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



ZON: Mediante resolución N° 05.Q.II.3490, de fecha veintiséis de agosto del 2005, dictada por el doctor Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, se resuelve Aprobar La Constitución de la Compañía NATGALEC NATURE GALÁPAGOS & ECUADOR CIA. LTDA.- Tome nota al margen de la Escritura pública de Constitución de Compañía Denominada NATGALEC NATURE GALÁPAGOS & ECUADOR CIA. LTDA.- Quito, a veintinueve de agosto del dos mil cinco.-


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 26 de agosto del año 2.005, bajo el número **2277** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"NATGALEC NATURE GALÁPAGOS & ECUADOR CÍA. LTDA."**, otorgada el dieciocho de agosto del dos mil cinco, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1318**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032069**.- Quito, a dos de septiembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-

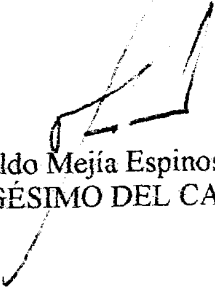


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

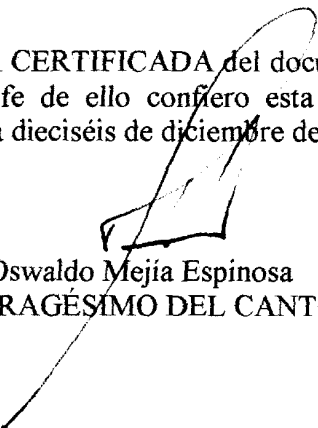


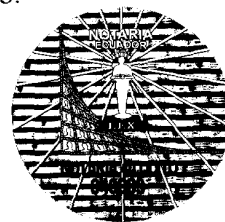
ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del doctor Ricardo Mancheno Karolys, el día de hoy en catorce fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA NATGALEC NATURE GALAPAGOS & ECUADOR CIA. LTDA.; Y, MÁS DOCUMENTOS; que antecede.- Quito, a dieciséis de diciembre del dos mil cinco.-


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado ante mi, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a dieciséis de diciembre del dos mil cinco.-




Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00013



OFICIO No. .05.

32383

Quito,

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NATGALEC NATURE GALAPAGOS & ECUADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO